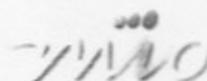


OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESION No. 2 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI – SISTEMA MIO -

Entre los suscritos, a saber: por una parte, Metro Cali S.A., sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden municipal, creada bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, autorizada mediante Acuerdo No. 16 del 27 de noviembre de 1998 del Concejo Municipal de Cali, constituida mediante escritura pública No. 0580 del 25 de febrero de 1999 de la Notaría 9 del Círculo de Cali, y registrada en la Cámara de Comercio de Santiago de Cali el 3 de marzo de 1999, bajo el número 1507, quien en el presente Otrosí actúa a través de su representante legal ingeniero **LUIS FERNANDO LIAN ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.634.270 de Cali, en su condición de **PRESIDENTE**, de conformidad con el Decreto Municipal de Nombramiento No. 411.20.0304 de Junio 27 de 2.006 y Acta de Posesión No. 2768 de Julio 10 de 2.006, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominara **METRO CALI S.A.**; y por la otra, la Sociedad **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** quien en el presente documento actúa a través de su representante legal el señor **EDUARDO BELLINI AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.711.181, a quien en adelante y para todos los efectos legales se denominara **EL CONCESIONARIO**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 1** al Contrato de Concesión de Operación de Transporte No. 2, el cual se regirá por las estipulaciones determinadas mas adelante, previa las siguientes: .

CONSIDERACIONES:

1. Que el Municipio de Santiago de Cali ha diseñado un Sistema integrado de transporte masivo al cual denomino "Masivo Integrado de Occidente -MIO-", basado en autobuses de alta y media capacidad, que descongestione las vías y proporcione a los habitantes del municipio un mejor y más moderno servicio de transporte, buscando a su vez promover la movilización no motorizada y reducir el uso del vehículo particular.
2. Que Metro Cali S.A., es la sociedad titular del SITM MIO- y tiene a su cargo la construcción, el desarrollo, la implementación, administración, vigilancia y control del mismo.
3. Que mediante Resolución No. 415 de 16 de Noviembre de 2006, **METRO CALI S.A.** adjudicó el Contrato de Concesión de Operación de Transporte No. 2, correspondiente al 22% de la operación, al **CONCESIONARIO**, en atención a su propuesta, dentro de la Licitación Publica MC-DT-001-2006.
4. Que mediante Resolución 110.18.168 de 8 de mayo de 2007, se declaró desierta la Licitación Pública MC-DT-002 de 2006 correspondiente al Sistema de Información Unificado de Respuesta "SIUR"; el cual es un agente mas del sistema, necesario dentro del proceso de la operación del sistema integral .
5. Que el Concesionario ha solicitado la ampliación del plazo para acreditar el cierre financiero.
6. Que en reunión ordinaria de la Junta Directiva del día 8 de Junio de 2.007, se autorizó al Presidente de Metro Cali S.A., para aplazar hasta el 15 de Agosto de 2007 la acreditación del cierre financiero.



En consideración a lo anterior y como quiera que existe estipulación contractual expresa sobre los términos de acreditación del cierre financiero, en la cláusula 5 del contrato de concesión de operación No. 2, las partes han decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 2** Operación de Transporte del SITM MIO, con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modifique el Literal V del Numeral 5.1 de la Cláusula 5 del Contrato de Concesión No. 2 de Operación de Transporte del SITM -MIO-, la cual en adelante quedará del siguiente tenor literal: "CLAUSULA 5: CIERRE FINANCIERO (...) 5.1 (...)

- v. Plazo para acreditar el Cierre Financiero. El Concesionario deberá presentar los documentos que avalan el Cierre Financiero, **HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 2007.**

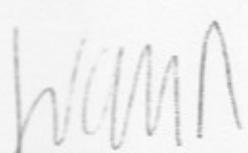
CLAUSULA SEGUNDA: El CONCESIONARIO se obliga a notificar a las compañías de Seguros, el cambio introducido a la cláusula 5 del contrato referido en la cláusula primera del presente Otrosí.

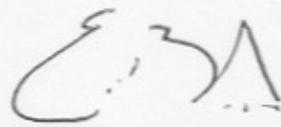
CLAUSULA TERCERA: Todas y cada una las cláusulas del Contrato de Concesión No. 2 Operación de Transporte del SITM MIO, que no se modifiquen, aclaren, adicionen ó sustituyan, conforme al presente Otrosí No. 1, continuarán vigentes e igual a su tenor literal y con igual validez.

Para constancia de lo anterior se firma el presente Otro Sí No. 1 al Contrato de Concesión No. 2 Operación de Transporte del SITM MIO, por las partes intervinientes, en la ciudad de Santiago de Cali, a los Catorce (14) días del mes de Junio del año Dos Mil Siete (2.007), en dos originales del mismo tenor literal.

Por Metro Cali S.A.
EL CONCEDENTE

Por el Concesionario Blanco y Negro Masivo S.A.-
EL CONCESIONARIO


LUIS FERNANDO LIAN ARANA
Presidente


EDUARDO BELLINI AYALA
Gerente